

POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA COLOMBIA

LIBRE COMPETENCIA

I. ¿Qué es el Derecho de la Competencia?

La ley de libre competencia se asegura de que las empresas compitan de manera justa entre sí y estén protegidas de otros que actúen de manera injusta. Es relevante en el contexto de fusiones y adquisiciones, pero también actúa para evitar que las empresas entren en acuerdos que puedan reducir la competencia o abusar de una posición dominante en un mercado.



II. ¿Por qué es relevante para Inchcape?

La competencia anima a las empresas a mejorar e innovar, en beneficio de sus clientes. Por lo tanto, la competencia beneficia no solo a Inchcape, sino también a las comunidades en las que estamos presentes.

Inchcape opera en una industria altamente competitiva que está sujeta, en algunos de nuestros mercados, a importantes regulaciones de la ley de competencia. Operamos en varios niveles de la cadena de suministro y, por lo tanto, podemos enfrentar riesgos de la ley de competencia. También representamos a varios socios OEM diferentes y, por lo tanto, siempre debemos

tener cuidado de salvaguardar su información confidencial y usarla solo en el contexto del negocio que operamos para ellos.

Los riesgos de la Ley de Competencia a los que nos enfrentamos difieren de un mercado a otro según la naturaleza de nuestra operación y las especificidades del régimen regulatorio. Por lo tanto, nuestro Programa de Cumplimiento de la Ley de Competencia se adapta a los riesgos específicos que enfrentamos en cada mercado.

III. ¿Qué es nuestro Programa de Cumplimiento de la Ley de Competencia?

Compromiso de alto nivel

Nuestro Código de Conducta del grupo patrocinado por su directorio destaca la necesidad de que todos nuestros colaboradores: ¡Llevar la movilidad a las comunidades del mundo; para hoy, para mañana y para mejor!

Nuestro propósito nos impulsa a realizar una contribución positiva a las comunidades en las que trabajamos. Para conseguirlo, las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, deben hacer lo correcto y actuar de forma responsable con nuestros colaboradores, nuestros socios OEM, nuestros proveedores y nuestros clientes. Esto forma parte de lo que significa ser una empresa responsable.

Esta política establece nuestra posición en relación con el cumplimiento de la Ley de



POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA COLOMBIA

Libre Competencia. Estos son los estándares que nos fijamos y esperamos que se respeten.

Evaluación de riesgos

En las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, consideramos los riesgos locales Ley de Libre Competencia, cómo esos riesgos pueden manifestarse en nuestro mercado y las medidas que tomamos para abordar esos riesgos.

Procedimientos proporcionados

En las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, nos aseguramos de contar con procedimientos adecuados para abordar proporcionalmente los riesgos que ha identificado. El requisito mínimo es que estos procedimientos adecuados representen el cumplimiento del marco legal local, de nuestro Código de Conducta y de esta política.

Para el caso de las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, el derecho de la libre competencia se encuentra delimitado en las siguientes normas:

Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, la Ley 256 de 1996 y Ley 2195 de 2022 y las demás disposiciones que las modifiquen deroguen o adicionen.

Comunicación (incluida la formación)

Todos los colaboradores de las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, han recibido formación sobre nuestro Código de Conducta, que incluye orientación sobre

comportamiento anticompetitivo. La capacitación del Código forma parte de nuestro nuevo programa de inducción para nuevos colaboradores. Esta política de la ley de libre competencia ha sido comunicada a los colaboradores de las empresas del Grupo Inchcape en Colombia.

En las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, nos comprometemos a garantizar que los requisitos de la política local de libre competencia se comuniquen y apliquen adecuadamente.

Adicionalmente, en las empresas del Grupo Inchcape en Colombia, contamos con un canal de denuncias anónimo denominado Speak Up www.inchcape.ethicspoint.com. Este canal es confidencial y debe ser conocido por sus colaboradores.

CANAL DE DENUNCIAS DE CARTELES EMPRESARIALES O CUALQUIER OTRA CONDUCTA O ACTO DESLEAL Y/O ANTICOMPETITIVO

La sociedad ha sido ampliamente informada sobre la necesidad e importancia de reportar, informar, notificar y/o denunciar comportamientos y conductas contrarias a la ley, para efectos de lo anterior, declaro que conozco el canal de denuncias implementado por la compañía, en especial a través de los siguientes correos electrónicos: cidnygutierrez@derco.com.co

